

700.11.20-0692

Arauca, 03 de noviembre de 2020

Radicado: AR-2020-01534

Fecha: 02/10/2020

Expediente: N/A

Tipo de
Comunicación: Comunicaciones Oficiales

Doctora

NURIA JANETH LEON CORONEL

Gerente CUMARE SA ESP

Carrera 23 calle 17

Teléfono: 8850125

Email: tesoreria@cumare.com.co

Arauca

Asunto: Respuesta Radicado AR 2020-01534 de fecha 02 de octubre de 2020.

Cordial saludo;

En atención a su comunicación con Radicado Interno AR 2020-01534 de fecha 02 de octubre de 2020, donde solicitan certificado con relación a concesión de aguas para el desarrollo del proyecto “CONSTRUCCION DE SISTEMAS ALTERNOS INDIVIDUALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN EL AREA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE PDET DE ARAUQUITA, SARAVERA, FORTUL Y TAME DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, con él quieren realizar la instalación de una planta unifamiliar modular de 0.2 L/S, en fincas que cuentan con pozos profundos o puntillos, donde actualmente captan el recurso hídrico para su consumo.

Frente a su consulta nos permitimos informarle lo siguiente:

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia “Corporinoquia”; como máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, gestora del desarrollo sostenible mediante el conocimiento y el mejoramiento de la oferta ambiental y la administración del uso de los recursos para responder a su demanda a través de una cultura ambiental del territorio; dando cumplimiento a las funciones conferidas por el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, específicamente las referidas en los Numerales 9 y 12, se permite informar que el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables, así como también el desarrollo o ejecución de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, requieren de concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias ambientales.

En virtud de lo anterior, y con el fin de promover la responsabilidad ambiental de los usuarios de los recursos naturales en nuestra jurisdicción, esta autoridad ambiental pone a su consideración algunas recomendaciones técnicas a tener en cuenta en cuanto a las necesidades de recursos naturales, la exigibilidad de trámites ambientales:



1. Que de acuerdo al establecido en el Decreto 1076 de 2015, en su **ARTÍCULO 2.2.3.2.16.4. Aguas subterráneas, Exploración. Permiso.** *La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.*
2. De igual manera establece en su **ARTÍCULO 2.2.3.2.16.13. Aprovechamientos** *Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajeno, requieren concesión de la Autoridad Ambiental competente con excepción de los que utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga posesión o tenencia.*
3. **ARTÍCULO 2.2.3.2.16.15. Exoneración permiso y proceso de exploración.** *Si el pozo u obra para aprovechamiento de aguas subterráneas se encuentra dentro de una cuenca subterránea ya conocido por la Autoridad Ambiental competente se podrá exonerar del permiso y el proceso de exploración.*

Finalmente le comunicamos que estamos atentos a brindar cualquier otra información relacionada con las funciones de la Corporación en cuanto a trámites de licencias, permisos y autorizaciones ambientales a través de los siguientes medios: sitio web de la entidad – www.corporinoquia.gov.co, e-mail: sedearauca@corporinoquia.gov.co, donde podrán consultar las respectivas listas de chequeo de cada uno de los trámites que requieran adelantar ante la autoridad ambiental; como también a través de la línea telefónica directa (7) 8852026, o cercándose a la sede, ubicada en la Carrera 25 N° 15 -69 barrio Guarataros del municipio de Arauca.

De esta manera, esperamos haber dado respuesta a su consulta y estamos atentos a brindarle la información solicitada.

CORPORINOQUIA" está atenta a velar por el cuidado de los recursos naturales, biodiversidad y ambiente para orientar el desarrollo sostenible de nuestra jurisdicción".

Sin otro particular,



MONICA ALEJANDRA MANRIQUE ALVARADO
Directora Territorial Corporinoquia Arauca

Proyectó: Daninson Jiménez/ Técnico Operativo